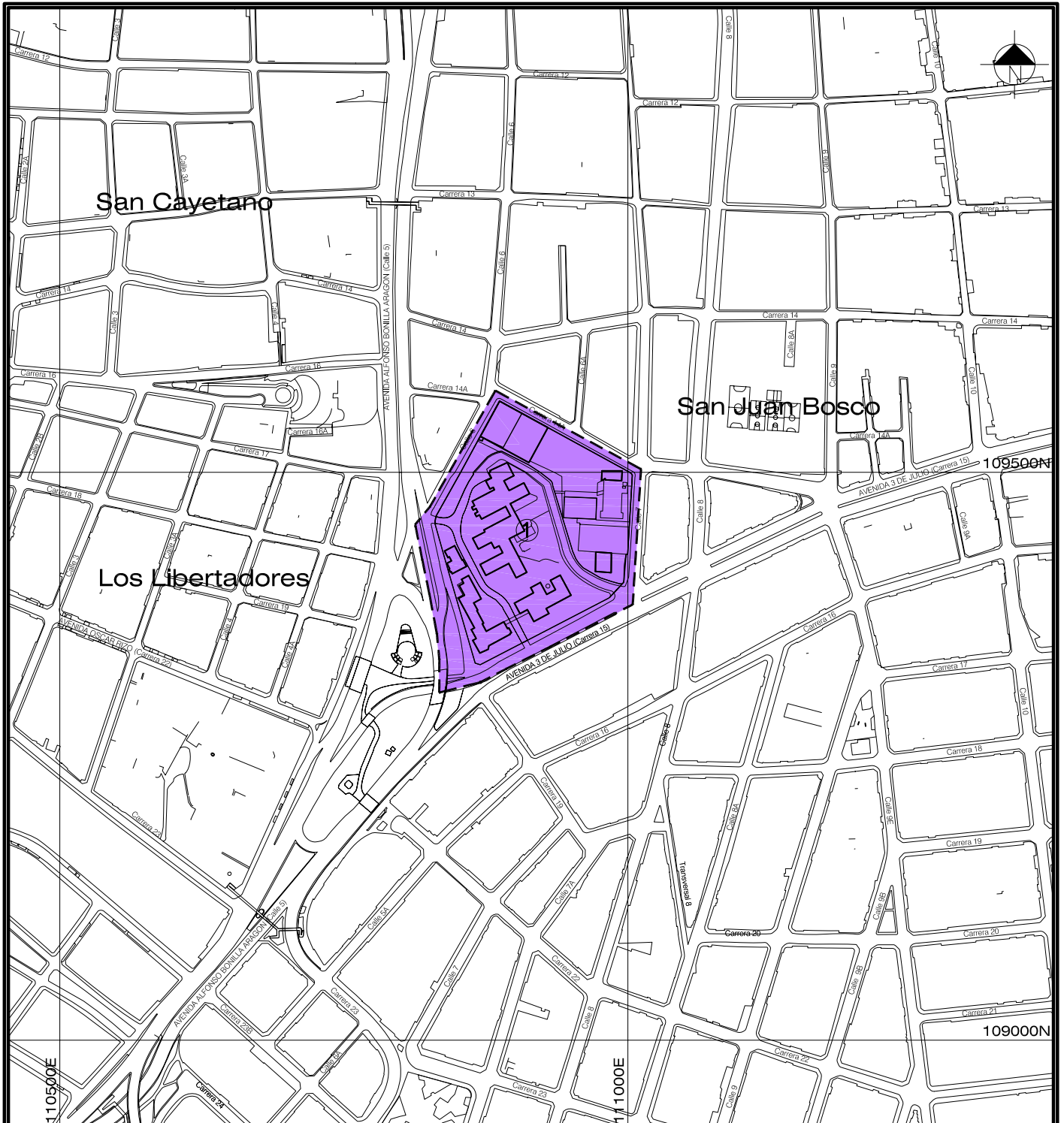


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FICHA NORMATIVA URBANA

| | |
|---------------------------------|--|
| Pieza Urbano Regional | Código del Polígono Normativo: PUR-PN-73-EINST |
| Comuna (s): 03 | Area del Polígono Normativo (ha): 3.50 |
| Barrio(s): San Juan Bosco(0306) | Hoja 1 |

SUB-AREAS DE MANEJO DEL POLIGONO NORMATIVO



| | |
|--|---|
| Area de Actividad: Especial Institucional EINS | Tratamiento: Especial Institución EINST |
|--|---|

*La delimitación de este Polígono Normativo 73, presenta un Ajuste y Precisión Cartografica tanto de sus Limites como de las Subareas

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FICHA NORMATIVA URBANA

| | |
|--|---|
| Pieza Urbana: Urbano Regional | Código del Polígono Normativo: PUR-PN-73 E INS |
| Comuna (s): 3 | Area del Polígono Normativo (ha): 3,5 |
| Barrio (s): San Juan Bosco (0306) | Hoja 2/2 |

I. NORMAS GENERALES SOBRE USOS

1.1. AREA DE ACTIVIDAD

El Area de Actividad Especial Institucional (Art. 272).

Compuesta por aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos.

1.2. USOS

Uso principal de este Polígono Normativo es Institucional (Educativo).

* El Equipamiento Colectivo existente, Colegio Santa Librada, debe preservar su uso, su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que le rodea, mediante el Esquema Básico de Implantación.

* Los predios privados y los bienes fiscales que tengan uso institucional, recreacional tales como: Centros Sociales, Clubes y Equipamientos, espacios deportivos, recreativos, educativos, culturales y de salud o de servicios urbanos a escala regional y urbana conservará este uso y no podrán cambiar el Area de Actividad Especial Institucional (Art. 274).

II DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE URBANIZACION

2.1. TRATAMIENTO Y SUBAREAS DE MANEJO

* **Tratamiento:** Especial Institucional (Art. 272).

Se definen dentro del Area de Actividad Especial Institucional aquellos equipamientos pertenecientes a entidades de carácter público o privado, que prestan servicios meritorios tales como: seguridad, salud, esparcimiento, recreación, educación, deporte y cultura u otros semejantes que por sus características requieren esquemas básicos de implantación especial y suelen requerir zonas de tratamiento urbano ambientales de calidad singular. El tratamiento se orienta a preservar su localización y mejorar las relaciones con el entorno inmediato que rodea estos equipamientos. El Polígono presenta una (1) Sub-Area de Manejo del Tratamiento.

* **Sub-Area 1:** Desarrollada y edificada por el Sistema de Agrupación en solución de Conjunto como un área de Equipamientos Educativos, de ámbito urbano. Se deben preservar el conjunto y las edificaciones patrimoniales del Colegio Santa Librada y consolidar el equipamiento existente.

2.2. APROVECHAMIENTOS (1)

| VARIABLES | CON PLAN PARCIAL (2) | SIN PLAN PARCIAL(3) |
|----------------------------------|----------------------|--|
| | | SUB-AREA - 1 AGRUPACION (***) Equipamiento |
| INDICE MAXIMO DE OCUPACION (I.O) | * | 0,30 |
| INDICE DE CONSTRUCCION (I.C) | * | 0,60 |
| ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS) | * | 2 |
| ALTURA MINIMA PERMITIDA (PISOS) | * | |
| FRENTE LOTE MINIMO (ML) | * | Existente |
| AREA LOTE MINIMO (M2) | * | Existente |
| AISLAMIENTOS LATERALES | * | ... |
| AISLAMIENTOS POSTERIORES | * | 5,00 metros desde el primer piso |

(1).- Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S, no V.I.S y otros usos

(2).- Sobre Area Neta (A.N.); (3).- Sobre Area Util (A.U.); (*) Por ser de Interes Patrimonial no aplica el Plan Parcial. (***) Agrupaciones en Conjunto Horizontal.

2.3. GENERADOR O RECEPTOR DE COMPENSACIONES

* El Polígono es generador de compensaciones por derechos de construcción o de transferencias, por estar declarado de interes patrimonial.

III. NORMAS GENERALES PARA LA EDIFICACION

3.1. ALTURAS.

* No se permitirá incremento de altura por liberación de espacio público conforme a lo establecido en el Artículo 389.

OBSERVACIONES

* Los aspectos normativos no contemplados en la presente Ficha se remitirá a lo dispuesto en el POT.

* Todo el Articulado que se relaciona corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 069 de Oct. 26 de 2000